

Opción, no imposición: La ley ampara a la madre

En los últimos días varios medios de comunicación denunciaron el tratamiento a clientas en estado de lactancia dentro de un centro de comercial. Esta situación, lejos de ser intrascendente, debe llamarnos a la reflexión.



**Mario Ramírez
Granados***

Entre de los derechos humanos de última generación, reconocidos por instrumentos internacionales, destaca el derecho a la lactancia materna, como un derecho fundamental del infante que es reconocido y garantizado por los Estados. En el ámbito costarricense este derecho se encuentra reconocido en normas como el Código de Trabajo, el Código de la Niñez y de la Adolescencia (No.7739), la Ley de Fomento a la

Lactancia Materna (No. 7430), entre otras, que introducen facilidades para que madres trabajadoras puedan amamantar, con intervalos de tiempo mínimos, o lugares equipados que permitan que la madre realice este acto.

En el caso concreto, nos enfrentamos a una nueva situación: el ejercicio de la lactancia en lugares como centros comerciales, donde la mujer es usuaria o clienta. En estos casos nos referimos a situaciones en que la madre busca solucionar la necesidad de alimento y cariño inmediato, no tiene afán exhibicionista alguno. Si bien se puede crear facilidades para realizar esta tarea, no se puede obligar a que las clientas del lugar las usen y menos obligarlas a retirarse del lugar. La búsqueda de un lugar privado en lugares como centros comerciales es una opción, no una imposición, que debe ser

decidida únicamente por la madre del pequeño, no por terceros.

El caso deja de ver una actitud de discriminación solapada hacia las mujeres, puesto que se trata de actos fuera del orden público que no tienen afán exhibicionista alguno, y cuyo fin único es satisfacer una necesidad primaria del menor, reconocida por el ordenamiento jurídico como interés superior del niño.

Lo sucedido obliga, además, a concienciar las dimensiones del derecho a la lactancia, tratando de identificar su vigencia en otros espacios, fuera del ámbito laboral, donde podría haber reglamentaciones en el ámbito público o privado que impidan el ejercicio de este derecho. Esta obligación es tarea de todos.